RESOLUCIÓN MAG N° 413

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 06/2018 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – TERCER LLAMADO,* ID N° 343.667, **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

-1-

Asunción, 28 de NOVIEMBRE del 2018.

VISTO:

La Providencia SUOC N° 135/18 de fecha 01 de noviembre de 2018, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones; la Nota DGAF N° 1149/18 de fecha 05 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Dictamen DGAJ N° 28/18 de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; (Exp. N° 38.303); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia SUOC N° 135/18 de fecha 01 de noviembre de 2018, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Contratación Directa DINCAP N° 06/2018 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – TERCER LLAMADO,* ID N° 343.667, del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 27/2018, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*", dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN MAG Nº 413...

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP Nº 06/2018 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – TERCER LLAMADO,* ID Nº 343.667, **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 34.- *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN MAG Nº 413

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP Nº 06/2018 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – TERCER LLAMADO,* ID Nº 343.667, **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe de Evaluación de Ofertas Nº 26/2018, en el que recomienda lo siguiente: *"...La firma TRAFOSUR S.A.; cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resulta ser "OFERTA CALIFICADA"...Según el art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone:... que la Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: 'c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes, o los servicios o /os fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y de acuerdo al Art 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; "....la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la Capacidad necesarias para ejecutar el Contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo", este Comité de Evaluación recomienda adjudicar "salvo otro parecer" de la máxima autoridad de la institución y, conforme al "Cuadro de Precios Adjudicados" a la firma TRAFOSUR S.A. por un Monto Mínimo de Gs. 12.280.440 (Guaraníes Doce Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta), y hasta un Monto Máximo de Gs. 24.576.880 (Guaraníes Veinte y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta)". (sic)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORÍÑIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN MAG N° 413

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 06/2018 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – TERCER LLAMADO,* ID N° 343.667, **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

Que, por Dictamen DGAJ N° 28/18 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asesoría Jurídica concluye que no tiene reparos legales para la ADJUDICACIÓN, Resolución Ministerial mediante a la firma TRAFOSUR S.A., salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Institución, por un monto mínimo de Gs. 12.280.440 *(Guaraníes doce millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta),* y hasta un monto máximo de Gs. 24.576.880 *(Guaraníes veinticuatro millones quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta),* del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 06/2018 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – TERCER LLAMADO,* ID N° 343.667.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".*

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 06/2018 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – TERCER LLAMADO,* ID N° 343.667, a la firma **TRAFOSUR S.A.,** por un **monto mínimo de Gs. 12.280.440** *(Guaraníes doce millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta),* y hasta un **monto máximo de Gs. 24.576.880** *(Guaraníes veinticuatro millones quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta).*

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones DINCAP, a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG Nº 413...

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP Nº 06/2018 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" – TERCER LLAMADO,* ID Nº 343.667, **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

Artículo 3º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DENIS LICHI
MINISTRO

DL/cm/ep

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos